

RESOLUCIÓN N° 71

JOSÉ C. PAZ, 5 FEB 2021

VISTO,

El Estatuto aprobado por la Resolución del MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 584 del 17 de marzo de 2015; el Decreto Delegado N° 1023 del 13 de agosto de 2001, sus modificatorios y complementarios; el Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado por Decreto N° 1030 del 15 de septiembre de 2016, sus modificatorios y complementarios; el Expediente N° 471/2020 del Registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ; y

CONSIDERANDO:

Que, por medio de las actuaciones citadas en el visto, tramita la adquisición de materiales de cielorraso, tabiques y carpintería destinados a la obra Auditorio y Biblioteca, a solicitud de la DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA.

Que, en cumplimiento de la normativa vigente, mediante la Resolución N° 233 del 01 de septiembre del 2020, se efectuó el llamado a la Licitación Privada de Etapa Única Nacional N° 03/2020 y fue aprobado el Pliego de Condiciones Particulares junto a sus Anexos A, B, C, D y E.

Que el llamado a la Licitación Privada de Etapa Única Nacional N° 03/2020 fue establecido para el día 08 de septiembre de 2020, a las 12:00 horas, por un monto estimado de PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 80/100 (\$ 2.281.245,80).

Que, de conformidad con la normativa vigente y según constancias de autos, el

UNPAZ


llamado fue convocado con un plazo de SIETE (7) días corridos previos a la fecha de apertura, a través del sitio web de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES.

Que, según requerimiento legal, se cursaron sendas invitaciones a la UNIÓN ARGENTINA DE PROVEEDORES DEL ESTADO (UAPE), a su dirección de correo electrónico uape@uape.org.ar; a la CÁMARA ARGENTINA DE COMERCIO, a su dirección de correo electrónico cac@cac.com.ar; y a VEINTICINCO (25) empresas del rubro, a sus respectivas direcciones de correo electrónico, conforme se encuentra acreditado en el Expediente.

Que, mediante la Resolución N° 25 de fecha 24 de enero de 2017 y sus modificatorias, fueron designados los integrantes de la COMISIÓN EVALUADORA, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 63 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016.

Que, mediante la Resolución N° 02 de fecha 24 de enero de 2017 y sus modificatorias, fueron designados los integrantes de la COMISIÓN DE RECEPCIÓN, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 84 y 85 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016.

Que, según documenta el Acta de Apertura con fecha 08 de septiembre de 2020, fueron recibidas CUATRO (4) propuestas pertenecientes a MIX COMERCIAL S.R.L., CUIT N° 30-71492516-0; MARCELO FERNANDO REGGIO, CUIT N° 20-22200212-6; JAVIER EMILIANO VEKSLER, CUIT N° 20-27285684-3; y PINTURERÍA ROSMAR S.A., CUIT N° 30-57086127-8.

Que la presentación de dichas ofertas implica la aceptación de todos los términos y condiciones establecidos en el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por la Disposición

UNPAZ


ONC N° 63/2016, y en el Pliego de Condiciones Particulares y sus Anexos, aprobado por la Resolución N° 233/2020, conforme lo dispuesto en el artículo 52 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016.

Que, el día 23 de septiembre del año 2020, la COMISIÓN EVALUADORA emitió el Dictamen de Evaluación de Ofertas N° 14/2020, en el cual sugiere adjudicar los renglones 1, 4, 5, 6, y 12 a la oferta presentada por MARCELO FERNANDO REGGIO, CUIT N° 20-22200212-6, y los renglones 7, 8, 9, 10, 11 y 13 a la oferta presentada por PINTURERIA ROSMAR S.A., CUIT N° 30-57086127-8, por resultar, cada una de ellas, formalmente admisibles, ajustarse técnicamente al pliego y ser las más conveniente a los intereses de esta UNIVERSIDAD.

Que, en este sentido, la COMISIÓN EVALUADORA informa que, con el objeto de que el renglón 11 no resulte fracasado y, en consecuencia, esta UNIVERSIDAD no cuente con los bienes requeridos, aconseja su adjudicación a la oferta presentada por PINTURERIA ROSMAR S.A., CUIT N° 30-57086127-8, a pesar de superar el porcentaje de desvío utilizado habitualmente para la evaluación económica, siendo ésta la única oferta admitida a evaluar.

Que, a su vez, la COMISIÓN EVALUADORA aconseja desestimar la totalidad de la oferta realizada por MIX COMERCIAL S.R.L., CUIT N° 30-71492516-0, por no cumplir con el requisito de habilidad para contratar en los términos del artículo 28, inciso f), del Decreto Delegado N° 1023/2001.

Que, por otro lado, corresponde declarar fracasada la contratación para los renglones 2, 3, 14, 15, 16 y 17 de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 11, inciso c), del Decreto Delegado N° 1023/2001.

UNPAZ


Que, visto el Dictamen de Evaluación de Ofertas N° 14/2020 emitido por la COMISIÓN EVALUADORA, se comparten las sugerencias allí realizadas, en todos sus términos y alcances, correspondiendo, en consecuencia, resolver la Licitación Privada de Etapa Única Nacional N° 03/2020, conforme lo consignado en los considerandos precedentes.

Que, vencido el plazo para formular impugnaciones, no fue recibida ninguna presentación en tal sentido.

Que, el día 18 de diciembre de 2020, la SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, ante la imposibilidad de ejecutar la instalación de los materiales objeto de la Licitación Privada de Etapa Única Nacional N° 03/2020 hasta tanto no se obtengan los resultados del cateo y relevamiento completo de la obra Auditorio y Biblioteca que determine la cantidad de peso por metro cuadrado que soporta cada planta y si será necesario realizar refuerzos a la estructura existente, solicitó dejar sin efecto el procedimiento mencionado.

Que, en virtud de la prerrogativa otorgada por el artículo 20 del Decreto Delegado N° 1023/2001, la autoridad administrativa tiene la facultad de dejar sin efecto el procedimiento de contratación en cualquier momento anterior al perfeccionamiento del contrato, sin lugar a indemnización alguna a favor de los interesados u oferentes.

Que la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO ha desafectado la registración del preventivo presupuestario realizada oportunamente para atender el gasto que demande el procedimiento.

Que la DIRECCIÓN DE COMPRAS, CONTRATACIONES PATRIMONIO Y SUMINISTROS y la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de la SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN han tomado la intervención de su competencia.

Que la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SECRETARÍA LEGAL Y

UNPAZ


TÉCNICA ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se adopta en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 74 inciso e) del Estatuto de esta UNIVERSIDAD aprobado por Resolución ME N° 584/2015, y por el artículo 9° y su Anexo del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por Decreto N° 1030/2016.

Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ

RESUELVE:

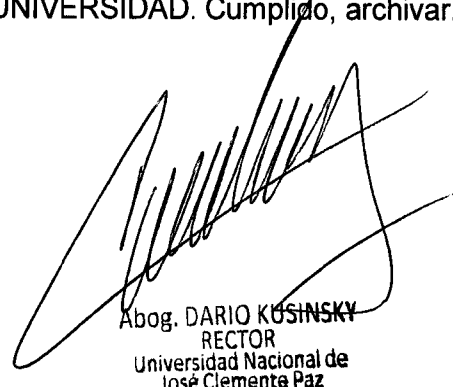
ARTÍCULO 1°.- Dejar sin efecto el procedimiento registrado como Licitación Privada de Etapa Única Nacional N° 03/2020, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes, de acuerdo al artículo 20 del Decreto Delegado N° 1023/2001.

ARTÍCULO 2°.- Autorizar la desafectación del registro de preventivo presupuestario realizada oportunamente para atender el gasto que demande el procedimiento.

ARTÍCULO 3°.- Registrar, comunicar y notificar a MIX COMERCIAL S.R.L., CUIT N° 30-71492516-0; MARCELO FERNANDO REGGIO, CUIT N° 20-22200212-6; JAVIER EMILIANO VEKSLER, CUIT N° 20-27285684-3; y PINTURERIA ROSMAR S.A., CUIT N° 30-57086127-8. Publicar en el Boletín Oficial de esta UNIVERSIDAD. Cumplido, archivar.

UNPAZ

RESOLUCIÓN N° 71



Abog. DARIO KUSINSKY
RECTOR
Universidad Nacional de
José Clemente Paz